



MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO



San Lorenzo, 8 de mayo de 2.020.-

DECRETO N° 57 /20

Y VISTO:

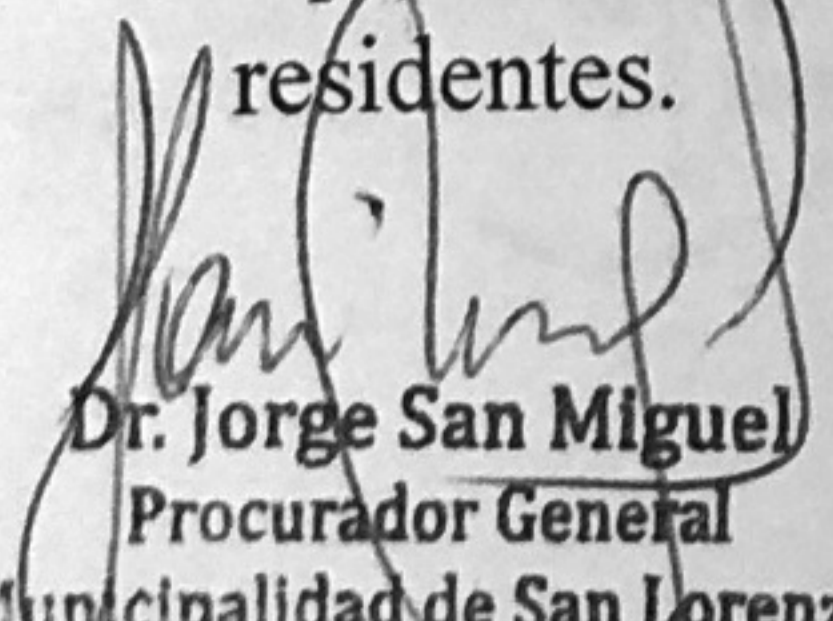
La Resolución 25/20 del Comité Operativo de Emergencia.

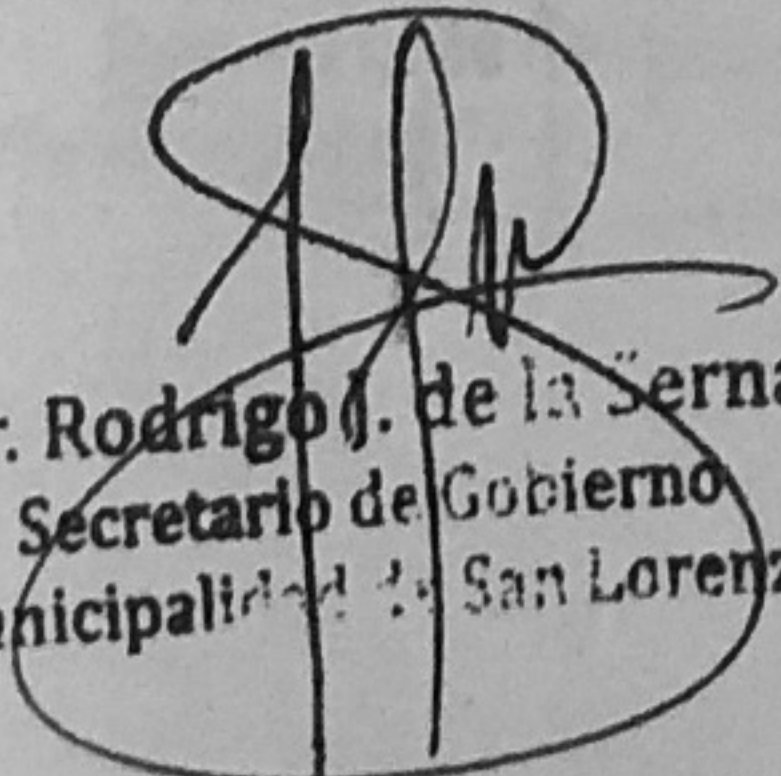
CONSIDERANDO:

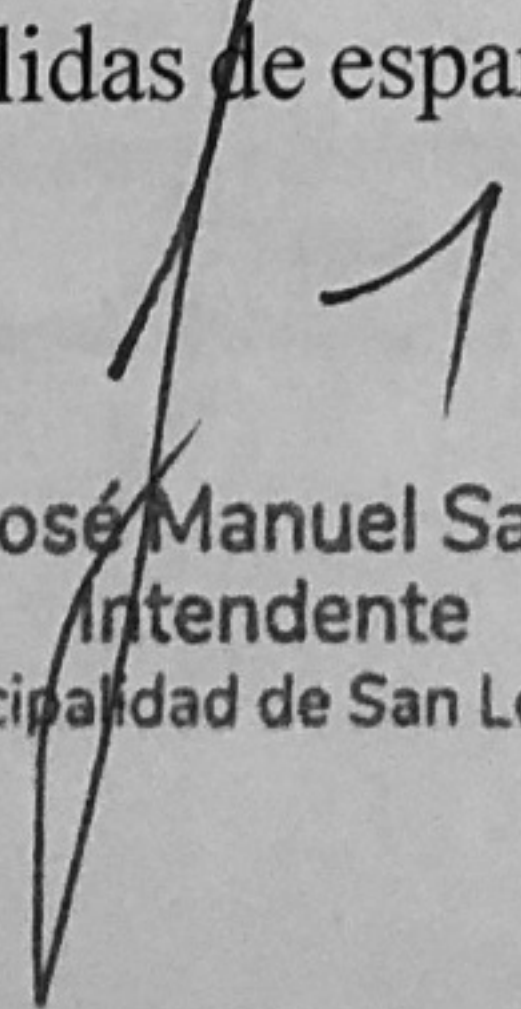
Que el ARTÍCULO 3° del Decreto Nacional 408/2020 establece que las Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que el ARTÍCULO 8° del mismo Decreto determina que: “Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

Que la Municipalidad de San Lorenzo solicitó ante el Comité Operativo de Emergencia la posibilidad de autorizar las salidas de esparcimiento de sus residentes.


Dr. Jorge San Miguel
Procurador General
Municipalidad de San Lorenzo


Dr. Rodrigo J. de la Serna
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Lorenzo


Dr. José Manuel Saravia
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO



Que el Comité Operativo de Emergencia a través de su Resolución 25, resuelve exceptuar al Municipio de Villa San Lorenzo de la Resolución n° 19 del Comité Operativo de Emergencia.

Que en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

DECRETA:

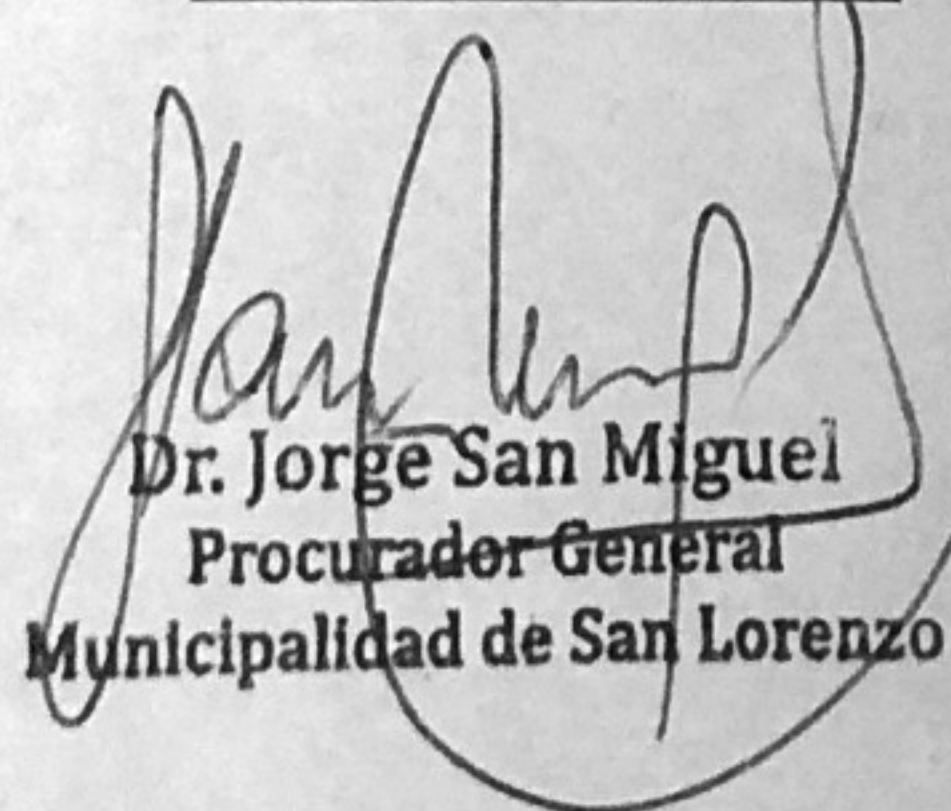
ARTICULO 1°: PERMITIR a todas aquellas personas que no estén incluidas en los grupos de riesgo definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación en relación a la pandemia y que cuenten con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, a realizar salidas de esparcimiento según lo establecido por el Artículo 8° del Decreto Nacional 408/2020, debiendo respetar las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad establecidas por el gobierno de la provincia de Salta.

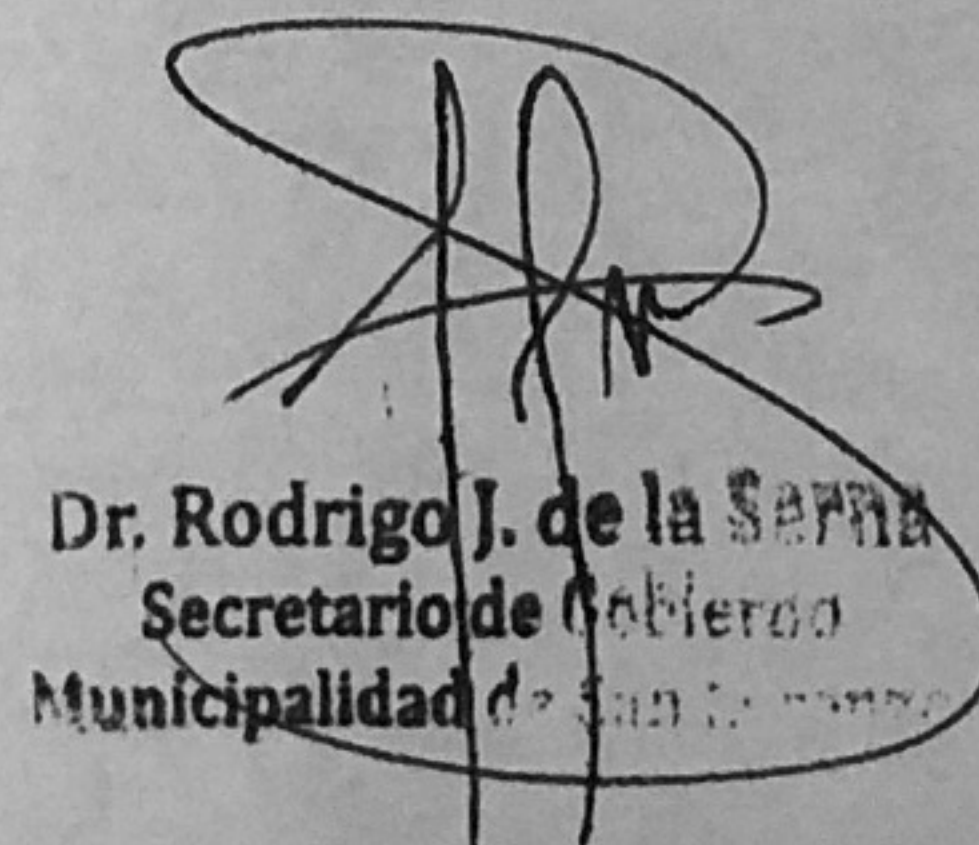
Las salidas de esparcimiento deberán ser realizadas en el horario comprendido entre las 10:00 y las 19:00 hs. Se deberá usar tapaboca y portar consigo el documento nacional de identidad a los fines de constatar que su domicilio este comprendido dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

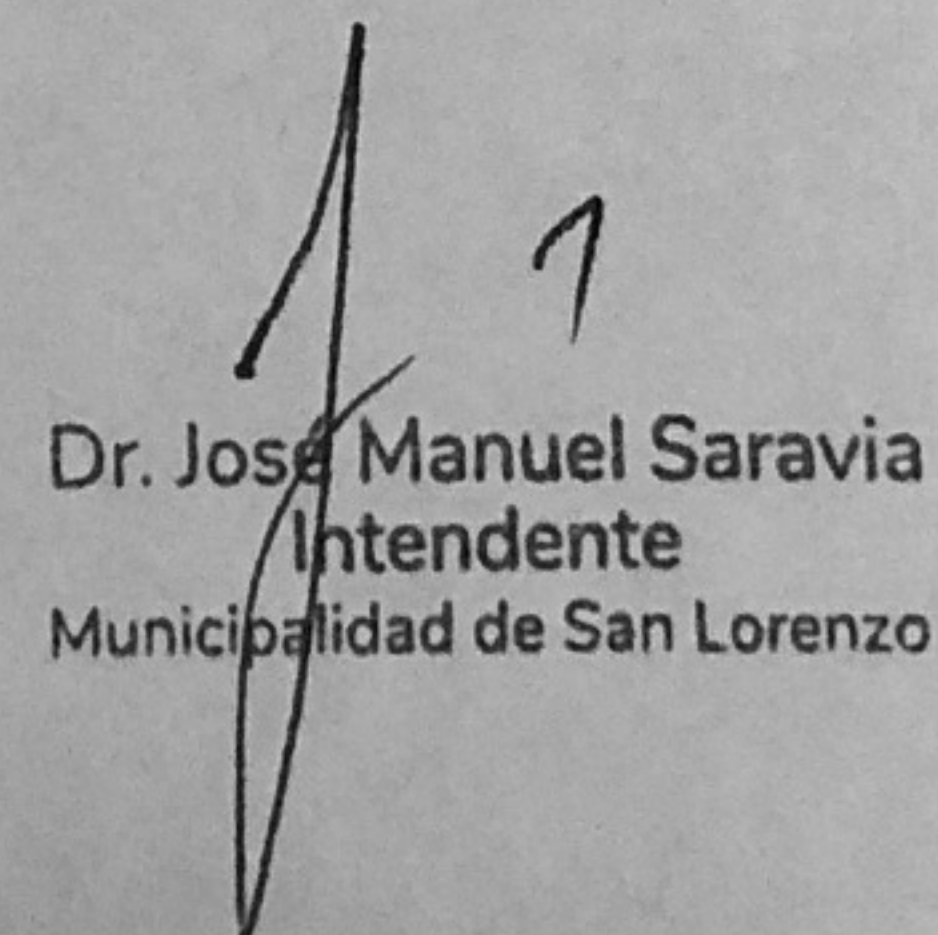
ARTICULO 2°: APELAR a la responsabilidad ciudadana respecto de la observancia de los protocolos sanitarios, advirtiendo la posibilidad de revocar la medida en caso de inobservancia

ARTICULO 3°: INSTRUYESE a la Dirección de Tránsito a reforzar circuitos de control para la verificación del cumplimiento de las normas sanitarias del protocolo, solicitando asimismo la colaboración de todas las dependencias policiales del municipio.

ARTICULO 4°: Regístrese y publíquese.


Dr. Jorge San Miguel
Procurador General
Municipalidad de San Lorenzo


Dr. Rodrigo J. de la Serna
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Lorenzo


Dr. José Manuel Saravia
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo